

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00805

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúe la pretensión segunda de la demanda teniendo en cuenta que los intereses corrientes se efectúan hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
2. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar los abonos efectuados por los demandados el 26 de junio de 2017 y 15 de septiembre de 2018 como fueron aplicados a la obligación.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Además, de haber lugar a ello deberá acreditar lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
(2)

CR

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **45** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

Jairo Edinson Rojas Gasca

Juez

Juzgados 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c39bba3a8e1a00f50f92b3b569b2b1eda0b591a1ce12f60c94f91730c60d05**

Documento generado en 10/09/2021 10:03:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00896

La revisión de la actuación permite evidenciar que el tema puesto en conocimiento de esta autoridad, no es de los que pueda conocer este tipo de juzgados, por lo que se procederá a ordena remitir por falta de competencia a la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad de Bogotá, para ser abonado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La revisión del artículo 17 de Código General del Proceso permite concluir que estos juzgados no tienen competencia para adelantar pruebas anticipadas, puesto que el párrafo de la mencionada norma indicó que “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3” (resalto intencional).

De acuerdo con ello, estas unidades judiciales conocen de: “*los procesos contenciosos de mínima cuantía incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria,... también de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, ...*”; “*los procesos de sucesión de mínima cuantía ...*” y de “*la celebración de matrimonio civil ...*”.

Lo que quiere decir que el legislador *excluyó* para estos juzgados, el conocimiento “*7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*”, que corresponde al numeral 7° del artículo 17 del mismo ordenamiento; conclusión que se sustenta en que el numeral 7° no fuera incluido en el párrafo ya transcrito, que precisó la competencia funcional para estos juzgados.

En efecto, no hay duda que al haberse indicado que el conocimiento de esta autoridad, se concreta en los tres supuestos que se relacionaron, no es posible conocer del interrogatorio de parte que se pretende recaudar y que encaja en el numeral ya indicado.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente por falta de competencia funcional, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Remitir el presente proceso a la Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

**Juez
(2)**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **45** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

Jairo Edinson Rojas Gasca

Juez

Juzgados 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc20a9458921b3149e2439175f6e4ccc7a859cc5581e54d754ef950534007608**

Documento generado en 10/09/2021 10:06:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>